



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2006E53337

RESOLUCIÓN No. <sup>110</sup> 6954

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE  
TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

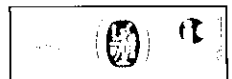
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 133 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Formato Queja vía Web de radicado **DAMA No. 2006ER53337** del 16 de Noviembre de 2006, el señor **Capitán JOSÉ FERNANDO MONSALVE MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690 de Cúcuta, obrando en su cargo de Responsable de Procesos de Talleres de la "**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ÁREA LOGÍSTICA –GRUPO DE TRANSPORTES**", remitió petición al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, solicitando se evalúe y autorice tratamiento silviculturales a varios "*arboles que amenazan caerse al interior de la Transversal 33 No. 47 A – 35 Sur*", en las Instalaciones del Grupo de Transportes de la Policía Nacional, en el Barrio Fátima de la Localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

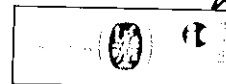
Secretaría Distrita  
AMBIENTE

Nº 6954

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, el día 07 de diciembre de 2006, siendo atendida por el CT. **JOSÉ FERNANDO MONSALVE MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690 de Cúcuta, obrando en su cargo de Responsable de Procesos de Talleres de la **"POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**, y con base en ésta y mediante Formato Único de Autorización para Tala de Emergencia de la Vegetación que Presenta Riesgo Inminente, se expidió el **Concepto Técnico S. A. S. 2006GTS3326 de fecha 14 de diciembre de 2006**, autorizando la **Tala de Dos (02)** arbóreos de especie EUCALIPTO, emplazados en **espacio privado** en la Transversal 33 N°47 A - 35 sur, en las Instalaciones del Grupo de Transportes de la Policía Nacional, en el Barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que de otra parte, el Concepto Técnico en mención, otorgó permiso de Tala de los individuos arbóreos precitados a favor del señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, en su calidad de Responsable de Procesos de Talleres de la **"POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ÁREA LOGÍSTICA -GRUPO DE TRANSPORTES"**, para que gestionará dicho fin; para lo cual el entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, le indicó al Autorizado de los tratamientos silviculturales algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dicho tratamiento, incluido lo correspondiente al pago por **Compensación ambiental**, requerido por el **artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003**, y de igual forma del pago por concepto de **evaluación y seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado, requerido por el recibo **SIA-DAMA 4281**.

Que el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS3326 de fecha 14 de diciembre de 2006, fue notificado al señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, en su calidad de Responsable de Procesos de Talleres de la **"POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ÁREA LOGÍSTICA -GRUPO DE TRANSPORTES"**, mediante EDICTO, siendo fijado en un lugar visible de esta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6954

Secretaría el día 22 de Marzo de 2007 y desfijándose aquel el día 09 de abril de 2007.

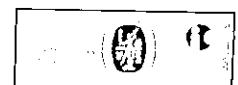
Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 12 de marzo de 2009, en espacio privado ubicado en la Transversal 33 N° 47A-35 Sur, en las Instalaciones del Grupo de Transportes de la Policía Nacional, Barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico de Seguimiento **DCA No. 014016 de fecha 19 de agosto de 2009**, el cual determinó lo siguiente: "SE COMPROBO QUE SE REALIZO EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA DE LOS ARBOLES DE EUCALIPTO AUTORIZADO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO 2006GTS3326 DEL 14/12/2006. SE COMPROBO EL PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO POR VALOR DE \$19.600. **NO SE COMPROBÓ EL PAGO POR COMPENSACIÓN**"(Subrayado y negrillas fuera del texto).

Que como se observa, se logró verificar la realización total de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS3326 del 14 de diciembre de 2006, de igual manera se estableció que **NO** fue efectuado el pago por concepto de **Compensación Ambiental**, toda vez que el comprobante de pago no ha sido aportado al concepto referido; contrario sensu, se sabe que se dio cumplimiento al pago de los servicios de **evaluación y seguimiento** de los tratamientos silviculturales solicitados, mediante el recibo de pago del Banco de Occidente de fecha 22 de marzo de 2007, por el valor de \$19.600,00 pesos.

Que en el referido Concepto Técnico se estableció la compensación requerida en los siguientes términos: "Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **consignar** (En el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de Ahorros No. **256-85005-8** a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería. Fondo Cuenta PGA, con el código **017** en la casilla factura ó Código el valor de **\$264.384** equivalente a un total de **2,4 IVP(s)** y **0,648 SMMLV...**".

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger





AL CALÍDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6954

las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

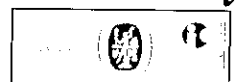
Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta-Tala de Árboles".

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

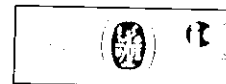
Nº 6954

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que los procedimientos silviculturales de tala fueron efectuados por el señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, en su calidad de Responsable de Procesos de Talleres de la "**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ÁREA LOGÍSTICA –GRUPO DE TRANSPORTES**", de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de la "**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**", a través de su **Representante Legal** ó por el señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, ó por quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior, el **Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS3326 del 14 de diciembre de 2006**, estableció la compensación para la especie conceptuada para tala, en **2,4 IVP** equivalente a **\$264.384,00 pesos M/cte.**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6954

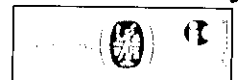
administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos arbóreos talados en espacio privado, ubicados en la Transversal 33 N° 47 A -35 SUR, en las Instalaciones del Grupo de Transportes de la Policía Nacional, Barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, a cargo de la **"POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**, a través de su **Representante Legal** ó por el señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, **ó por quien haga sus veces**.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La **"POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**, a través de su **Representante Legal**, ó por conducto del señor **Capitán José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, ó por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en espacio privado, en la Transversal 33 N° 47 A -35 Sur, en las Instalaciones del Grupo de Transportes de la Policía Nacional, Barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, consignando la suma monetaria de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$264.384,00) M/cte.** equivalentes a **2,4 IVP**, de conformidad a lo determinado en el Concepto Técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. **2006GTS3326 del 14**





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6954

de diciembre de 2006, así como se estableció en el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 014016 de fecha 19 de agosto de 2009.

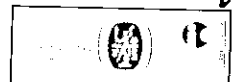
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA", a través de su **Representante Legal**, ó por conducto del señor **Capitán José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, ó por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**).

**PARÁGRAFO.-** La "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA", a través de su **Representante Legal**, ó por conducto del señor **Capitán José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, ó por quien haga sus veces, deberá remitir copia del comprobante de consignación de la obligación contenida en este artículo, referenciando el número de la presente Resolución y el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 014016 de fecha 19 de agosto de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente providencia al señor Representante Legal de la "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA", ó por quien haga sus veces en la Carrera 59 No. 26 – 21 (Can), teléfonos 3159111/9112 de la Ciudad de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente providencia al señor **CT José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690 en la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6954

Transversal 33 N° 47 A - 35 Sur, teléfono 7402100 Ext. 119 de la ciudad de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

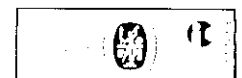
**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del C. A. A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

21 OCT 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó:** Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas  
**Revisó:** Dra. Lida Monsalve - Profesional jurídico de la S. S. F. F. S.  
**Aprobó:** Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia - Subdirector de la S. S. F. F. S.  
CT. S. A. S. 2006GT53326/ 14 12 2006  
CT. DCA. 014016/ 19-08-2009  
**Radicado.** 2006ER53337 / 16-11-2006





AL CALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**MEMORANDO**

**PARA:** MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ  
Subdirección Financiera

**DE:** GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental

**ASUNTO:** Remisión de copia de Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia de la Resolución No. 6954 del 21 OCT 2010, mediante la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural en espacio privado, a la "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA", a través de su **Representante Legal**, ó por el señor **Capitán José Fernando Monsalve**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.203.690, o por quien haga sus veces, relacionado con el Radicado 2006ER53337 del 16 de noviembre de 2006, el concepto técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. 2006GTS3326 del 14 de diciembre de 2006 y, el Concepto técnico de seguimiento DCA No. 014016 de fecha 19 de agosto de 2009, dando así cumplimiento por el artículo **SEXTO** del citado acto administrativo.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó:** Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas  
**Revisó:** Dra. Lida Monsalve – Profesional jurídico de la S. S. F. F. S.  
**Aprobó:** Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia – Subdirector de la S. S. F. F. S.  
**CT. S. A. S.** 2006GTS3326/ 14-12-2006  
**CT. DCA.** 014016/ 19-08-2009  
**Radicado.** 2006ER53337 / 16-11-2006